

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como último párrafo del artículo 36º de la Ley N° 10.407 el siguiente texto: "La retribución del Defensor General de la Provincia será equivalente a la del Procurador General".-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como último párrafo del artículo 41º de la Ley N° 10.407 el siguiente texto: "La retribución de los Defensores Públicos será equivalente al de los Agentes Fiscales".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, etc.-